



**Radicado No. 13-001-33-33-008-2020-00060-00**

Cartagena de Indias D. T. y C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Acción	ACCION DE TUTELA
Radicado	13-001-33-33-008-2020-00060-00
Demandante	ARELIS MARIA GAVIRIA CORREA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Auto interlocutorio No	0141
Asunto	ADMISION DE TUTELA

#### CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el día 26 de junio de 2020, ante la Oficina de Reparto de esta ciudad y recibido en este Despacho en la misma fecha, la señora ARELIS MARIA GAVIRIA CORREA, actuando en nombre propio, promovió acción de tutela contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Considerándose procedentes, se admitirán las pruebas documentales aportadas por el accionante, las cuales fueron adjuntadas como mensaje de datos.

Así las cosas, analizado el escrito contentivo de la acción que nos ocupa, se encuentran cumplidos los requisitos formales para su admisión, de conformidad con el artículo 14 del Decreto – Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, este Despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora ARELIS MARIA GAVIRIA CORREA, quien actúa en nombre propio, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

**SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, o a quien haga sus veces, de la presente acción de tutela, por el medio más expedito

**TERCERO:** Solicítese al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, o a quien haga sus veces, el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, sobre el asunto materia de esta acción, para lo cual se concede un término de dos (2) días. Prevéngase sobre la responsabilidad por la omisión injustificada en el envío de lo solicitado.

**CUARTO:** Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda y anexas a la misma, y se tendrán como tales según su mérito legal.



**Radicado No. 13-001-33-33-008-2020-00060-00**

QUINTO: Por secretaria líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c80a388154e0bd480f38764a04606d226c38503cf017720583f685a161e8ae9**

Documento generado en 26/06/2020 04:27:27 PM

